

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., treinta (30) de octubre de Dos Mil veinte (2020).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00607 - 00 (*Cuaderno principal*)

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

- 1.** Apórtese certificado de existencia y representación legal de la sociedad apoderada de la ejecutante con vigencia no superior a un (1) mes, en el que conste que la libelista se encuentra debidamente inscrita como abogada (art. 75 CGP).
- 2.** Manifiéstese lo que corresponda respecto de la ubicación de los títulos valores originales que prestan mérito ejecutivo y que serán aportados al proceso en el momento que sean requeridos por el despacho (arts. 78-12; 245 CGP).
- 3.** Indíquese en la demanda el lugar físico y canal digital en cual reciben notificaciones tanto el representante legal de la sociedad ejecutante como de la ejecutada y manifiéstese bajo juramento la forma en que obtuvo la información respecto de los canales digitales de este último y de la sociedad demandada (art. 82-10 CGP; art. 6° Decreto Legislativo 806 de 2020).
- 4.** Precísese en la demanda el correo electrónico que tiene inscrito la apoderada designada en el Registro Nacional de Abogados (Acuerdos PCSJA20-11532 y PCSJA20-11632 de 2020), toda vez que en el libelo mencionó otro que no corresponde con el inscrito.

Remítase la subsanación y sus anexos al correo institucional del despacho desde el correo electrónico que tiene inscrita la litigante en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.67 del 03/11/2020 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**841889204fd02b77ee1dd6ed48d64cd54e3fef31762bca1b9c7f143ac69
35714**

Documento generado en 30/10/2020 12:15:14 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**